

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LOPEZ DE MICAY – CAUCA

19418 40 89 001

j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trabajo en casa – a distancia

AUTO PENAL No. 020

Popayán, Cauca, treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y conforme al Despacho Comisorio No. 286-10957-3 suscrito el día de hoy y proveniente del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán y de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Tercero de esa especialidad con sede en Popayán dentro del proceso con radicado 193183189000-20150004200 N.I. 10957-3 por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se Dispone:

AUXILIESE Y DEVUELVA SE.-

En consecuencia, notifíquese en legal forma al penado JOSÉ ELIÉCER LOMELIN SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.653.890 de Florencia, Caquetá del contenido íntegro del auto interlocutorio No. 1901 del 13 de julio de este año e inserto en el antes aludido Despacho Comisorio, entregándole copia del mismo e informándole que dispone de tres (3) días para hacer conocer su disconformidad; así mismo, se le hará suscribir diligencia de compromiso conforme al artículo 65 del Código Penal bajo caución prendaria, misma que consignó al momento de concederle la prisión domiciliaria por valor de \$50.000 e imponiéndosele como periodo de prueba 11 meses y 28 días y por último, dado que se ha facultado por el señor Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, la emisión de la respectiva boleta de libertad condicional, así se hará.

CUMPLASE.-

El Juez,

Gonzalo Bucheli Cruz
GONZALO BUCHELI CRUZ.-